



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellin, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Trece (2013)

Proceso	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	JOSE IGNACIO RAMÍREZ
Demandado	CASUR
Radicado	05001-33-31-005- 2012 – 00420- 00
Auto	AUTORIZA EXPEDICIÓN DE PRIMERA COPIA

Mediante memorial visible a folio 339 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al Despacho se expida **1)** copia de la sentencia que preste merito ejecutivo, con su respectiva constancia de ejecutoria; **2)** solicita se anexe copia del poder, y **3)** se ordene la devolución de los remanentes de los dineros que se consignaron por gastos del proceso.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. esta Judicatura accede a las peticiones realizadas por el apoderado de la parte actora, por ser ello procedente, y en consecuencia ordena expedir por secretaria ***Primera copia de la sentencia proferida por este Despacho que presta merito ejecutivo y con constancia de ejecutoria***, así como del poder otorgado por el accionante al Dr. Carlos Julio Morales.

Sin mebargo, frente a la solicitud de devolución de los respectivos remanentes, advierte el Juzgado, que en el inciso quinto (5°) del auto admisorio de la demanda de fecha junio 22 de 2012, se dispuso el pago de **\$13.000**, para la notificación de la entidad demandada. Así que, cancelados los \$13.000 para la notificación de "CASUR" no hay lugar a la devolución de ningún remanente a la parte demandante.

En este orden, se deniega la solicitud de devolución de los remanentes elevada por el apoderado judicial del actor.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

De otro lado, mediante memorial visible a folio 338 del expediente, el subdirector de la Oficina de prestaciones sociales de CASUR solicita nuevamente al Despacho, se remita *"copia auténtica del fallo(...), puesto que en la entidad se radico copia simple de éste y constancia de fecha de ejecutoria del mismo (...)"*

Así las cosas, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C. el Despacho accede a la petición realizada por la entidad demandada por ser ello procedente y en consecuencia ordena autenticar y remitir a CASUR, por intermedio de la secretaria del Despacho **copia auténtica del fallo de primera instancia con su respectiva constancia de ejecutoria.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>B</u> el auto anterior.</p> <p>Medellin, <u>02 DIO 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____ ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--